

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 28 de octubre de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA MUNICIPAL”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2025), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Benizalón, con una asignación de diecinueve mil quinientos veinticuatro (19.524 €) euros, con destino al proyecto denominado “Puesta en marcha de la piscina municipal” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas."

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos en fechas 3 de julio y 9 de septiembre, por los que solicita asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, así como el abono anticipado de la misma.

Adjunta memoria valorada del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diecinueve mil quinientos veinticuatro (19.524) euros (url verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r/Hd/s8wxCiJ18etK360kg==>)

El objeto de la memoria es la descripción y valoración de las obras necesarias para la adecuación de la instalación hidráulica de la piscina municipal con la finalidad de obtener un sistema de mayor rendimiento, que suponga un ahorro económico en su mantenimiento y adaptado a la nueva normativa.

Respecto al régimen jurídico en el que se incardina la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación (LRBRL) “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Suf_vexasnOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 06/11/2025 - 12:47:56. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/11/2025 11:35:26
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9 de la referida Ley.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios.

En relación a los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica solicitada, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

A tal fin, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el BOPA de 8 de mayo de 2018, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA; y los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones se aplican de manera supletoria a las asistencias económicas concedidas por la Diputación Almería a los municipios de la provincia.

El artículo 5 de la NAE, entre los diferentes supuestos de asistencia económica a los municipios, incluye los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo; la cual obra en el expediente administrativo.

El artículo 19.3 LGS establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado del Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el art. 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/11/2025 11:35:26
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según el artículo 14.2 de la NAE, “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería de 2025 indica lo siguiente:

“ Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE)”.

Consta en el expediente administrativo diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, e información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones; considerándose, por tanto, procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia al ayuntamiento de Benizalón.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate. En este sentido, el artículo 18.4 LGS indica lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Código Seguro De Verificación	K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/11/2025 11:35:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica al Ayuntamiento de Benizalón por importe de diecinueve mil quinientos veinticuatro (19.524 €) euros, con destino al proyecto denominado “Puesta en marcha de la piscina municipal” según memoria redactada por técnico provincial.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas."

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Benizalón, por importe de diecinueve mil quinientos veinticuatro (19.524 €) euros, para financiar la citada actuación.

4º) El Ayuntamiento de Benizalón está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, y a presentar a través de la oficina virtual, hasta el día 30 de junio de 2026, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.

b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente en la cuenta justificativa gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros), el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

En este caso, el Ayuntamiento habrá de comunicar a esta Diputación la razón de la minoración en cuanto a la previsión inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto de 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de

Código Seguro De Verificación	K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/11/2025 11:35:26
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=Suf_vexsasnOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 06/11/2025 - 12:47:56. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/11/2025 11:35:26
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K3+hh44vdbaMiodYAUz9PA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

